



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2024, de fecha 17 de abril de 2024, Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDC, Oficio N° 484-2023/MDC-A, Informe Técnico N° 003-2024-SGAT-GM/MPC, Informe Técnico N° 270-2024-GPP- MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 217-2024-GAJ-MPC-CHIVA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, numeral 8, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", en su artículo 40, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 44, numeral "44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". "44.6 Para la elaboración del TUPA se evita la duplicidad de procedimientos administrativos en las entidades".

Que, la Resolución N° 003-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la estructura desagregada y metodológica de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas. El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento al artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del Estado.

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-20214-EF, en su artículo 66, señala que las tasas municipales con tributos creados por los consejos municipales cuya obligación tiene como hecho generar la prestación efectiva por la municipalidad de



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT permite, registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos.

Que, es de consideración indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 19-2004-MPC-CHIVAY, se establece que la Municipalidad Provincial de Caylloma, aprueba la regulación del procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la provincia de Caylloma. El Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDC de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde.

Que, con Informe Técnico N° 003-2024-SGAT-GM/MPC de fecha 16 de enero de 2024 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cual, opina favorablemente en el presente caso para consideración de su ratificación en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el concejo de la municipalidad provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia, ya que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDC, cumplen técnicamente con los criterios establecidos en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo IV del título preliminar del código tributario, así como lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, artículo 37 y 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el D.S. N° 064-2010-PCM.

Que, estando el Informe Técnico N° 270-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 02 de abril de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente la aprobación del proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde, en conformidad al Informe Técnico N° 003-2024-SGAT-GM/MPC, por lo que, el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su posterior remisión a la municipalidad distrital de Cabanaconde previo aprobación de los procedimientos en el SUT ratificador de la municipalidad provincial de Caylloma.

Que, mediante Informe Legal N° 217-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 03 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica. opina, que es atribución del Concejo Municipal debatir y ratificar la Ordenanza Municipal N° 09-2023-MDC que aprueba el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde, conforme a los anexos que son parte integrante de la ordenanza señalada que contiene 161 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad debidamente adecuado a las normas

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023/MDC DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE

ARTICULO 1°. – RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDC de fecha 21 de diciembre del 2023, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde, el mismo que consta de 161 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad.



Trabajo con transparencia y oportunidad para todos



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/l/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO 2° - PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023/MDC, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cabanaconde.

ARTÍCULO 3° - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287